



CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 046 DE 2020
(31 de Agosto)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN 018 DE 20 DE MARZO DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESAR, PERIODO 2020-2024”

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Aguachica, Departamento del Cesar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento del establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas modificatorias de este, procede a dar apertura y reglamentar la convocatoria del proceso de selección para proveer el cargo de Personero Municipal para el periodo 2020-2024, y

CONSIDERANDO

- A. Que, los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8º del artículo 313 de la Constitución Nacional, se encuentran facultados para elegir el Personero Municipal o Distrital.
- B. Que, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 35, ha modificado el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y señala que los concejos municipales o distritales elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (04) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año que inicia el periodo constitucional, previo concurso público de méritos.
- C. Que, en sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección de Personero Municipal y/o Distrital por parte del Concejo Municipal y/o Distrital debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales de la jurisprudencia constitucional identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y al debido proceso, de igual forma expresa que el concurso de méritos tiene un alto grado de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar, y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes” de modo que se requiere “...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa”.
- D. Que, trazar la ruta general del procedimiento para la creación del concurso público de méritos no vulnera el principio de autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, en las sentencias C-520 y C-037, al consagrar “...que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con las



CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 046 DE 2020
(31 de Agosto)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN 018 DE 20 DE MARZO DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESAR, PERIODO 2020-2024”

entidades territoriales...), toda vez que por un lado el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del estado unitario y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última...”

- E. Que, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el concurso público de méritos que deben adelantar los Concejos Municipales y distritales para la provisión del empleo de Personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.
- F. Que, el proceso de selección se encuentra regulado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y comprende las etapas de: a) convocatoria b) reclutamiento, inscripción y lista de admitidos c) aplicación de pruebas o instrumentos de selección d) conformación de lista de elegibles.
- G. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, los Concejos Municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.
- H. Que, la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los posibles aspirantes: La fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.
- I. Que, el Municipio de Aguachica está clasificado en la categoría cuarta (4ª.) conforme al artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 6º de la ley 136 de 1994, numeral 2º.
- J. Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, éste Honorable Concejo Municipal, según Proposición No. 002 de fecha de 04 de febrero de 2020, autorizó a la Mesa Directiva de la Corporación, para que realice la convocatoria del proceso de selección y concurso de méritos para la elección de Personero Municipal de Aguachica-Cesar, para el periodo 2020-2024.
- K. Que, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Aguachica Cesar, realizó invitación pública a algunas universidades, entre ellas, la Universidad de



CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 046 DE 2020
(31 de Agosto)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN 018 DE 20 DE MARZO DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESAR, PERIODO 2020-2024”

Pamplona, quien presentó propuesta para apoyar el proceso del concurso de personero Municipal de Aguachica-Cesar periodo 2020-2024, cuyo objeto es *“Prestar asesoría, acompañamiento y apoyar la realización de las actividades necesarias en el proceso del concurso publico de méritos para la elección del Personero Municipal de Aguachica Cesar para el periodo institucional 2020-2024”*

- L. Que la Universidad de Pamplona se enmarca dentro de las instituciones referenciadas por el Decreto 1083 de 2015, *siendo una universidad pública de educación superior*, habilitada por la norma para ejecutar el objeto del contrato de conformidad a lo requerido.
- M. Que corresponde a esta Corporación, por intermedio de su mesa directiva, proceder a convocar el concurso público abierto de méritos para la provisión del cargo de Personero Municipal de Aguachica, para el periodo legal 2020-2024 y expedir su correspondiente reglamentación, para lo cual se apoyará en una universidad o institución especializada en procesos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015.
- N. Que como consecuencias de la pandemia generada por el covid-19 y la emergencia sanitaria, el concurso se encontraba suspendido a fin de proteger los derechos fundamentales de los participantes.
- O. Que mediante resolución N° 042 del 31 de agosto de 2020, se levanta la suspensión y se reinicia el convenio 001 de 2020 a partir del 1° de septiembre de 2020, del concurso de personero municipal de Aguachica Cesar, para el período 2020-2024.
- P. Que mediante resolución N. 044 del 31 de agosto de 2020, se modificó el ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 018 DE 20 DE MARZO DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESAR, PERIODO 2020-2024”
- Q. Que el artículo 11 de la resolución 018 de 20 de marzo de 2020, establecía un salario mínimo mensual legal vigente para cargo de personero, correspondiente al incremento del año 2019, en SEIS MILLONES SEISIENTIS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 6.662.417.)
- R. Que para el año 2020 se incrementó el salario del personero según decreto presidencial 314 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020.
- S. Que en consecuencia se hace necesario modificar el artículo 11 de la resolución 018 de 20 de marzo de 2020, y establecer el valor del salario vigente al año 2020, de acuerdo al incremento establecido en el decreto presidencial.



CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 046 DE 2020
(31 de Agosto)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN 018 DE 20 DE MARZO DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESAR, PERIODO 2020-2024”

T. En razón de lo expuesto,

RESUELVE

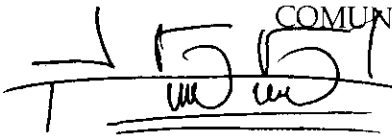
PRIMERO: MODIFIQUESE, el artículo 11 de la resolución 018 de 20 de marzo de 2020.

SEGUNDO: EL SALARIO MENSUAL DEL PERSONERO PARA EL PERIODO 2020 DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2020, CORRESPONDE A LA SUMA DE SIETE MILLONES TRESMIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (7.003.533.00)

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Aguachica-Cesar, a los treinta y un días (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ANDRÉS RANGEL QUINTERO
Presidente


MARCELA PEÑA GARCÍA
Primer Vicepresidente


JHONY SAIB JIMÉNEZ ORDÓNEZ
Segundo Vicepresidente